

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 353 de 19 Dbre.)

### Segunda seccion.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.035.

### EDIFICIOS PÚBLICOS

#### Circular.

En la «Gaceta» del 15 del actual aparece publicado el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del 14 de dicho mes, que dice así:

#### EXPOSICION

Señor: La aspiración constante de dotar á los servicios públicos de cuantos elementos puedan contribuir al mejor desempeño de las funciones que les competen, obliga á fijar primeramente la atención en el transcendental problema de su adecuada instalación, como base esencial para la buena marcha de los servicios y como consecuencia para el más exacto cumplimiento de las leyes. Buena prueba es de ello el hecho de que las recientes reformas legales introducidas en el servicio militar tropiezan para su ineludible desarrollo con la necesidad de la reforma ó mejoramiento de muchos de los Cuarteles existentes y la de la construcción de otros nuevos; y en los demás ramos de la Administración se notan también grandes deficiencias por igual causa, que se traducen en grave perjuicio para que los servicios puedan desenvolverse en debida forma.

No es España, ciertamente, Nación que haya descuidado, en diversos ramos de su progreso y en la medida de sus fuerzas, el acometer tan transcendental reforma, y, aunque lejos de conseguir la solución del problema, ha ido paulaticamente ensanchando su campo de acción persiguiendo constantemente el mejoramiento por tal concepto con la creación de edificios de distintas finalidades que facilitan el adelanto de diversos servicios de interés general. Sin embargo, la gran lentitud que lleva consigo la falta de un plan fijo debidamente concebido que, á más de expresar cumplidamente las necesidades en todos los organismos, regularizase su ejecución y proporcionarse anualmente los recursos necesarios para su progresivo desarrollo sin ninguna intermitencia, se traduce en escaso aprovechamiento del adelanto, que ni siquiera permite vislumbrar el fin ni apreciar justamente á qué puntos debe atenderse con preferencia. Requiere, por lo tanto, una ley de edificio públicos que abarque todos estos extremos, y á conveniente plazo fijo marque el fin de la reforma, disponga la manera de acumular los fondos que su ejecución importe y dicte reglas para la administración de los mismos hasta su paulatina amortización á cambio de los edificios completamente en condiciones de prestar servicio.

Aparte de la economía que supondrá al Tesoro la cesación de los arriendos, que importan por todos conceptos más de tres millones de pesetas anuales, hay que añadir la importante cantidad que se consume en obras de reparación de los edificios que el Estado posee dedicados á ese fin; sacrificio infructuoso, porque por sus años de vida y estado de conservación, casi ninguno de ellos es susceptible de mejoramiento por ningún concepto, y la finalidad no puede ser otra que su enajenación, en cuanto se disponga de edificios adecuados, para resarcirse de los gastos que se originen al Tesoro.

Mas no sería posible que el Ministerio de Hacienda diese comienzo al estudio del proyecto de ley que lleve á cabo la reforma, si á priori no conoce las necesidades de cada ramo y, aunque no exactamente por la imposibilidad de ello, una cifra aproximada que permita formar juicio acerca del importe del proyecto. Estos transcendentales datos ha de proporcionarlos con suma facilidad cada Ministerio, y en un plazo muy breve podrán recopilarse, teniendo en cuenta que han de ser las Autoridades dependientes

de cada Departamento en las provincias quienes puedan facilitarlos cumplidamente, por ser los que más directamente conocen las necesidades de los servicios provinciales. Quedando para los Ministerios únicamente el trabajo de redacción de las Memorias referentes á los servicios centrales, los técnicos afectos á cada dependencia serán los que calculen el coste aproximado para cada edificio, sirviéndoles de norma el fin que al Estado conviene de instalar sus diferentes servicios en edificios de resultado práctico, que sin olvidar la parte artística que en un edificio público debe estar atendida, no rebasen los límites llegando á la suntuosidad, que sólo en determinados casos estaria justificada. Así podrán obtenerse edificios en las mejores condiciones de aplicación á su adecuado fin y con la mayor economía de coste, necesaria de todo punto en una reforma de tal magnitud cual la de que se trata.

En consonancia con lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Diciembre de 1914.  
 —Señor: A L. R. P. de V. M.,  
 Eduardo Dato.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.  
 Artículo 1.º Todos los Ministerios procederán á confeccionar una sucinta Memoria por cada provincia en la que se refleje el estado de instalación en que se encuentren los servicios á su cargo en los edificios que usufructúan ó tengan en arriendo, deduciendo de este estudio los que deban ser construídos de nueva planta y los que, siendo propios del Estado, sean susceptibles de prestar utilidad mediante obras de reforma, consignando una cifra calculada como coste aproximado de construcción y solar para cada uno de los nuevos y otra por importe, también calculado por aproximación, de la reforma que se proponga en los actuales. En cada Memoria se informará además acerca de la situación más conveniente que podrían tener los edificios nuevos y posibilidad de adquisición de los terrenos necesarios para su construcción, y muy especialmente sobre el aprovechamiento para tal objeto de los solares resultantes de los edificios del Estado que no se puedan utilizar.

Art. 2.º Los Ministerios remitirán estas Memorias al de Hacienda

en el plazo de dos meses, á contar de la fecha de este decreto.

Art. 3.º Una vez que los datos estén en poder del Ministerio de Hacienda se procederá por el mismo á confeccionar el plan general de necesidades por tal concepto.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda, en consecuencia, presentará á la deliberación de las Cortes el correspondiente proyecto de ley sobre adquisición, construcción y reforma de edificios con destino á servicios públicos, estudiando la forma de realización en el más breve plazo posible, y manera de obtener los recursos indispensables para llevarla á la práctica.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil novecientos catorce.  
 —ALFONSO.— El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

En su virtud llamo la atención de los Sres. Alcaldes y funcionarios de Sanidad marítima á quienes afecte, el contenido del precedente R. D., para que con toda urgencia faciliten á este Gobierno en el término preciso de diez días los datos que determina y se señalan á continuación:

- A. Edificios destinados á..... y servicios en él instalados.
- B. Superficie que comprende (metros cuadrados.)
- C. Línea de fachada (metros lineales.)
- D. Emplazamiento (sito en la calle ó plaza de.... núm.....)
- E. Persona ó entidad á quien corresponde la propiedad del edificio.
- F. ¿Es ó no susceptible de reforma? (expresando las que convengan introducir en el edificio.)
- G. Edificios que deben ser construídos de nueva planta para los servicios del Estado.
- H. Superficie que necesita (metros cuadrados.)
- I. Precio calculado de coste de construcción y solar.... (pesetas.)
- J. Valor de los que siendo propiedad del Estado, se prestan á reforma (cifra calculada.... pesetas.)
- K. Observaciones: Consignense todas las que crean convenientes con referencia á cada edificio y en armonía con lo que se dispone en el presente Real decreto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que con toda urgencia se cumplimente cuanto se interesa, debiendo acusarme recibo de la presente inmediatamente.

Murcia 17 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,  
 Fidel Varela Millán.

Número 3.038.

**Circular.**

Vista la circular inserta en el *Boletín Oficial* núm. 248, del 20 de Octubre último y otras anteriores, y resultando, que en la mayoría de los casos no se presentan por los interesados en este Gobierno los documentos precisos para expedirles los pasaportes que necesitan para el extranjero, y con el objeto de evitar que en lo sucesivo se repita el hecho, con lo cual se irroga por lo general perjuicios a los solicitantes, las Autoridades municipales han de publicar los correspondientes edictos indicando la documentación precisa para conseguir el libre pase al extranjero y hacérselo saber a cuantos se acerquen a consultarlo, a cuyo efecto deberán tener presente: que para solicitar la gracia es necesario presentar en el Gobierno civil una instancia en la que se manifestará el punto á donde se dirigen, acompañada de los siguientes documentos, según los casos:

1.º Los varones hasta los veinte años partida de nacimiento, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía con las señas generales y particulares del individuo, certificado otorgado por el Juez de no haber sufrido condena ni estar procesado en la actualidad, y consentimiento paterno ó del tutor caso de ser huérfano, para ausentarse del territorio nacional, que se acreditará en acta judicial.

2.º Las mujeres sujetas á la patria potestad igual documentación que los anteriores: las casadas, en vez del consentimiento paterno, presentarán la autorización marital otorgada en igual forma.

3.º Los varones sujetos al servicio militar, además de la instancia, el certificado de buena conducta y el del Juzgado de no tener antecedentes penales, acompañará el documento que acredite estar exento de responsabilidad de quintas, expedido por la Autoridad militar correspondiente ó Comisión mixta de Reclutamiento respectiva.

Del cumplimiento de lo consignado en la presente orden circular me darán cuenta los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Murcia 19 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

**Fidel Varela Millán.****Primera sección.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION****REAL ORDEN**

Vistas las frecuentes quejas llevadas á este Ministerio por las Juntas de Farmacéuticos y Veterinarios de España referentes á la abusiva irregularidad con que estos funcionarios perciben sus haberes de los Municipios, y estando este Ministerio en el deber de evitar tales irregularidades, que no sólo afectan al descrédito de la Administración municipal, sino también al mejor cumplimiento de las funciones sanitarias en bien de la salud pública.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que las disposiciones contenidas en la Real orden circular de 26 de Junio último, dictada á propuesta de la Federación Nacional de Sanidad civil en nombre de los Médicos titulares, sean en un todo aplicables á los Farmacéuticos y Veterinarios titulares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1914.—**Sánchez Guerra**.—Señor Gobernador civil de...

(*Gaceta* núm. 351 de 17 Dbre.)**MINISTERIO DE ESTADO****Subsecretaría.****ASUOTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Caracas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Antonia Medina.

José Suárez.

Juan Rodríguez.

Manuel Escobar.

Madrid 10 de Diciembre de 1914.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Consulado de España en Liverpool, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Juan Manuel Arnáiz y Vivanco, jornalero, natural de Bubio, de veinticuatro años de edad, casado, ocurrida el día 9 de Noviembre último.

Madrid 11 de Diciembre de 1914.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Rafael García Fernández, natural de Oviedo, de cincuenta y seis años, viudo.

Higinio Araques Domínguez de cuarenta y ocho años, soltero.

Lilla Irigües Achabal, de treinta años, natural de Machitúa, casada.

Belarmino García Fernández, natural de Oviedo, de cuarenta y un años, casado.

Julia Cordejuela Salazar, natural de Miranda de Ebro, de cincuenta y un años, casada.

Juan Cué Quiatana, natural de Asturias, de sesenta y cinco años, viudo.

Juan Gil Gonzalez, natural de Canarias, de cincuenta años, casado.

Pío Ortega, de cincuenta y ocho años, casado.

Rosa Terencia y Mecelias, natural de Cataluña, de cincuenta años viuda.

Tomás Gutiérrez Velo, natural de Santander, de cuarenta años, soltero.

Madrid 11 de Diciembre de 1914.

—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(*Gaceta* núm. 349 de 15 de Dbre.)**Cuarta sección.**

Número 3.021.

**PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
CARTAGENA****Dirección.—Anuncio.**

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Enero á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, ciento cincuenta pesetas.

Leña, sesenta id.

Paja para pienso, sesenta y cinco idem.

Sal común, dos id.

Carbón de cok, sesenta y cinco idem.

Carbón vegetal, ciento diez id.

Petróleo, noventa id.

Harina para pan de tropa cuatrocientas veinte id.

Paja larga para relleno, ochenta y cinco id.

Lavado de ropas, cincuenta id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Diciembre de 1914.—Celestino del Olmo.

**Modelo de proposición.**

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número... de.... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar.... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena...de...de... 191

**Firmas y rúbricas.****Quinta sección.**

Número 2.905.

**TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. José, Juan y Antonia García Cascales y Don Pedro Cascales, el importe de sus descubiertos respectivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 3 de Diciembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.773.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—*  
*Término municipal de Murcia.*  
*—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.*

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se proceda inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**PUENTE TOCINOS**

Pascual Albarracín, 3'34 pesetas.  
Miguel Albarracín, 2'51.

Josefa Aroca, 2'11.  
Josefa Barba, 2'95.  
Antonio Barba, 1'67.  
Mariano Huertas, 2'50.  
Herederos de Segundo López, 2'79  
María Martínez, 2'95.  
José María, 4'16.  
Mariano Martínez, 2'11.  
El mismo, 2'11.  
Josefa Martínez, 2,11.  
José Sánchez, 2'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento en lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

**Sexta sección.**

Número 3.019.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA**

**Anuncio.**

Don Luis Casaldueiro Marin Alfocea, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en los días y horas que á continuación se expresan y en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, ante mi autoridad y un señor Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento asistido del infrascripto Secretario, tendrán lugar las subastas para la cobranza de los arbitrios municipales acordados por esta Excm. Corporación y sobre los cuales no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado en la Instrucción vigente y bajo las condiciones que se fijan en el oportuno pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

ARBITRIOS	Fecha de la subasta.	Horas.	Precio anual.	Depósito provisional.
Alquileres de las casetas de la plaza de abastos. Romana y apuntación.	Día 28 Diciembre	Once . .	6.000	300
Puestos públicos.	Id.	Doce . .	2.500	125
Casa Rastro.	Día 29 id.	Once . .	4.000	200
	Id.	Doce . .	7.000	350

Los que deseen tomar parte en las subastas habrán de presentarse en los días y durante la media hora siguiente á las señaladas en este anuncio, personalmente ó por medio de representante con poder bastante por uno de los señores Le-

trados D. Tomás de A. Arderius y Sánchez-Fortún y D. Cristóbal Martínez García, las proposiciones que tengan por conveniente en pliego cerrado con sujeción al modelo adjunto y acompañados de su cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la oficina correspondiente la fianza provisional, equivalente al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la licitación.

La fianza definitiva será equivalente al diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos.  
Lorca 16 de Diciembre de 1914.—Luis Casaldueiro.—Avel. no Salazar, Secretario.

Número 3.032.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA**

Habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de la subasta para arrendar el servicio establecido sobre extracción y aprovechamiento de las materias fecales que contienen las cloacas de esta ciudad, su ensanche, y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía, durante los años 1915 y 1916, se señala para celebrarla el día 28 del corriente mes á las once horas del citado día, bajo el tipo de 3.000 pesetas cada uno de los expresados años, la que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi y el Concejal designado al efecto.

Todo licitador deberá presentar su proposición en pliego cerrado, extendida en papel sellado de la clase 11ª, conforme al modelo que á continuación se inserta, dentro del cual acompañará su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo de la subasta, en la Depositaria municipal, en la Caja general de depósitos y en sus sucursales; pudiendo también consignar el referido en la mesa de la Alcaldía hasta el momento en que hayan de principiar á entregar los pliegos de proposiciones de cuya entrega se le expedirá el correspondiente resguardo.

La fianza definitiva del diez por ciento de la cantidad á que asciende el remate podrá constituirse en la Depositaria municipal ó en la sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia en la forma y modo que expresa el art. 13 de la referida Instrucción, y la totalidad de la adjudicación la entregará el adjudicatario en la mencionada Depositaria, por trimestres anticipados que se considerarán vencidos á los quince primeros días del primer mes de cada trimestre.

Las proposiciones serán admitidas durante la media hora siguiente á la designada para la subasta; advirtiéndose, que para el bastante de poderes que se presenten ha sido designado el Letrado Consistorial D. Antonio Onofre Alcocer, y que las condiciones de este contrato se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.  
Cartagena 18 Diciembre de 1914.—Carlos Tapia.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de.... impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio establecido sobre la extracción y apro-

vechamiento de las materias fecales que contienen las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía, durante los años 1915 y 1916, se comprometo á tomarla á su cargo y cumplir dichas condiciones por la cantidad de ..... pesetas (en letra) cada uno de los expresados años.

(Fecha y firma del proponente.)

En la carpeta de dicho pliego se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio sobre la extracción y aprovechamiento de las materias fecales de las cloacas de esta ciudad y barrios de San Antonio Abad y Santa Lucía»

Número 3.004.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON**

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Noviembre último.

Sesión supletoria del día 7.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el mes actual.

Aprobar la cuenta de recaudación por derechos del impuesto de consumos durante el mes de Octubre anterior, que presenta el administrador municipal del citado impuesto.

Abonar al Conserje municipal la cuenta del gasto de limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Octubre citado.

Que se pague al comisionado de quintas otra cuenta que rinde por el gasto que se le ha originado con motivo de la presentación de mozos del actual Reemplazo ante la Comisión mixta, y socorros dados á los mismos.

Aprobar el extracto de acuerdos correspondiente al citado mes de Octubre último.

Conceder una pensión mensual de lactancia á la vecina Antonia Martínez.

Que se socorra con la cantidad que permita el estado de fondos de la Caja municipal, á la vecina Juana Jorquera, viuda del antiguo empleado municipal Salvador González Rueda, para que pueda atender á los gastos de entierro de dicho difunto.

Supletoria del día 14

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se vuelva á solicitar del señor Delegado de Hacienda, pasen á su cargo los montes de este pueblo, como comunes; dejando de tenerlos el Distrito forestal.

Nombrar Comisión especial compuesta de los Concejales D. Félix Rubio, D. Manuel Díaz de la Peña D. Jesús Montañero y á D. Juan Muñoz García, para que procedan á redactar las condiciones con que se ha de realizar el contrato del alumbrado público eléctrico de esta villa durante el venidero año 1915, para lo que se pondrán de acuerdo con el representante de la única Fábrica que existe en la localidad.

Supletoria del día 21.

Presidencia del señor Campillo Aguilar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al Médico municipal D. Ginés González Ballesta y al Regidor D. Juan Antonio García Ojiva para que concurren al acto de la declaración de inscriptos ante la Ayudantía Militar de Marina de este puerto, el día 6 de Diciembre, y formen parte del Tribunal de exenciones.

Aprobar el estado de recaudación por derechos del Cementerio de esta villa correspondiente al mes de Octubre último, que presenta el Depositario municipal.

Abonar al comisionado de quintas una cuenta que formula, por el gasto que tiene hecho con motivo de la presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento, de mozos de Reemplazos anteriores.

Supletoria del día 28.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de una circular del Sr. Gobernador civil en que recomienda sea consignada en el presupuesto para el año venidero, cantidad bastante para atender al pago de dietas á los Vocales de la Junta de pesca local.

Que informe la Comisión de Hacienda la cuenta que rinde el Farmacéutico D. Carlos L. de Longoria por los medicamentos que tiene servidos á la Beneficencia municipal durante el mes de Octubre último; así como igualmente otras tres que presenta también dicho señor como suplemento á las que tiene formuladas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1913.

Que por la Comisión de Gobernación se evacue el informe solicitado por la Corporación, sobre la denuncia que varios vecinos de la Barriada del Puerto hicieron en 10 Octubre pasado, para que desapareciese el peligro que amenazan ciertas obras del edificio Teatro, recientemente construido en aquella Barriada.

Que se formen las listas de las familias pobres del término, para los efectos del servicio benéfico Médico Farmacéutico.

Mazarrón 4 de Diciembre de 1914.—El Secretario, J. Bonmati.

NOTA.—El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Municipalidad en sesión celebrada el día 5 del presente mes, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Mazarrón 10 de Diciembre de 1914.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 3.003.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación en las sesiones que ha celebrado en el mes de Noviembre.

Sesión del día 6.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Proceder al cobro de las patentes de alcoholes por lo que respecta á este año, encomendando su recaudación al Agente recaudador y ejecutivo de este Municipio D. José María Sanz Pérez.

Aprobar varias cuentas y pagos.

Aprobar el dictamen de los Concejales Letrados Sres. Soriano y Sanz, en el expediente promovido en virtud de comunicaciones de la Junta de Pías Fundaciones del Cardenal Belluga, reclamando el abono de las pensiones de censo que se le adeudan por este Ayuntamiento; y

A propuesta del señor García Gil, se hace constar un voto de gracia para el señor Alcalde, Contador y Depositario, por las gestiones que han realizado en Madrid, consiguiendo el cobro de los intereses de unas láminas de propios de este Ayuntamiento.

Sesión del día 13.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Octubre último.  
Aprobar varias cuentas y pagos.  
Designar al Concejales señor Durán para que en representación de este Ayuntamiento, asista al acto de la subasta para el arrendamiento de los derechos de pescadería, plaza de abastos, arbitrio de puestos y ambulantes, Lonja y uso voluntario de romanos, que tendrán lugar los días 18 de los corrientes y 10 de Diciembre próximo a las once.

Telegrafiar á nuestros representantes en Cortes, como asimismo al Presidente del Consejo de Ministros al de Instrucción pública, al señor Conde de Romanones y García Prieto, para que presten su valiosa influencia en pro del establecimiento de una Universidad en esta ciudad, adhiriéndose este Ayuntamiento á la grandiosa manifestación celebrada el Domingo último y haciendo constar gratitud para todos los adheridos.

Solicitar del Gobierno de S. M. la suspensión de aplicación de aranceles á la introducción de los cereales.

Sesión del día 20

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Nombrar representante de este Ayuntamiento para la formación del Censo del ganado caballar y mular en vista de la circular del Gobierno de provincia al Oficial de la Sección de Estadística.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Participar al Coronel Jefe del tercer Depósito de caballos semientales que como en años anteriores puede contar con el establecimiento de la parada que solicita y en las mismas condiciones.

Adjudicar definitivamente á Don Antonio López Sáenz en la cantidad de 5.513 pesetas el arrendamiento de la pescadería para el año próximo 1915; y

Conceder permiso á D.<sup>a</sup> Jacoba Marin Castillo, para construir por su cuenta una escalinata que sirva para el acceso al paseo de Menéndez Pelayo, desde las casas que frontiza al mismo tiene.

Sesión del día 27.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.  
Dar cumplimiento á la circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, sobre cobro de cantidades pendientes de los Ayuntamientos y otras entidades civiles, por no haber crédito en el presupuesto.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Diciembre.

Aprobar varias cuentas y pagos.  
Aprobar las transferencias de crédito en el presupuesto del corriente ejercicio, exponiéndolas al público por quince días, transcurridos los cuales se someterá á la Junta municipal para su aprobación definitiva; y

Que por el Negociado de Estadística se proceda á la rectificación del empadronamiento vecinal.

Murcia 8 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Agustín Hernández del Aguila.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, L. Albaladejo.

Sesión del día 11 de Diciembre de 1914.

Presentado el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado, acordando el Ayuntamiento se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia; certifico.—A. Hernández.

Número 3 016.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año próximo 1915, queda expuesto al público en término de quince días, sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que en dicho periodo pueda reconocerse y examinarse por los interesados y producirse las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 15 de Diciembre de 1914.—Pedro López.

#### Octava sección

Número 3 039.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE YECLA

Don Julio de Insausti y García-Puente, Doctor de Derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Fedatario, penden autos de declaración legal de quiebra, instados por el Procurador Don Jesús Ortega Lax, en nombre de Don Darío Martínez-Quintanilla y Navarro, contra la Sociedad Anónima «Artística Valenciana», en cuyos autos, á instancia del Procurador Don Juan Azorín Pallas, en nombre de Don José Montijano Prats, he acordado por auto de nueve del actual, convocar para el día veintidós del presente mes á Junta de acreedores, para que ésta proceda y cumpla con lo preceptuado en el artículo mil trescientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Asimismo se hace saber, que los acreedores de la causa, presenten en el término de quince días los títulos justificativos de sus créditos al Comisario nombrado, señalándose el día cinco de Enero próximo para la celebración de la Junta que ha de reunirse para el examen, graduación y pago de los créditos, entregándose al Comisario Don José Verdú Cerdá.

Igualmente se hace saber por el presente la suspensión de los Síndicos de esta quiebra, Don Jacinto Fernández López, Don Andrés Alfaro Plaza y Don Manuel Manzano Ambrona; con apercibimiento de que serán nulos y sin valor alguno los pagos ó contratos que con ellos se realicen y que tengan relación con esta quiebra.

Y para que lo por mi mandato tenga cumplimiento, libro el presente para conocimiento de todos

los que tengan interés ó relación con los presentes autos de quiebra.

Dado en Yecla á doce de Diciembre de mil novecientos catorce.—Julio de Insausti.—P. S. M., José Martínez.

Número 3.037.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Don Luis Rosignoli y Rosignoli, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Un trozo de tierra secano en la diputación de la Torrecilla, de este término municipal, sitio de Retamosa, de cabida cinco hectáreas, tres áreas, nueve centiáreas y diez y seis decímetros; que linda por Levante Francisco Calvo; Mediodía Mariano Romera; Poniente Juan Morales, y Norte vereda de ganado llamada camino de los Valencianos.

2.<sup>a</sup> Otro trozo de tierra riego de la Bóveda, en la diputación del Campillo, de este término, de cabida setenta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas y once decímetros cuadrados; que linda Levante Antonio García; Mediodía Don José Rebollo Zamora; Poniente Don Francisco Martínez de la Junta, y Norte Doña Petra Bañeres.

3.<sup>a</sup> Otro trozo de riego, en la diputación de Caralla, conocido por el Aúcar, atravesando por la carretera de Aguilas, de cabida de una hectárea, sesenta y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y setenta y dos decímetros; que linda por Levante Cayetano Fernández; Norte José Mora; Poniente y Mediodía José Antonio Meca y señora Condesa de San Julián.

4.<sup>a</sup> Otro trozo de tierra que tiene para su riego la dotación de tres horas y treinta minutos de agua propia á tandas de cuarenta días de la acequia de Altritar, en la diputación del Rio, de este término, sitio llamado de los Olmos, de cabida de cuarenta y una áreas, noventa y dos centiáreas y cuarenta y dos decímetros; que linda por Norte y Poniente la Rambla Salada, y Levante y Mediodía Domingo Molina.

5.<sup>a</sup> Otro trozo de tierra de secano plantado de palas, conocido por el Pareón, en la parroquia de San Pedro, de esta población, de cabida una hectárea, once áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y un decímetros; que linda por Levante herederos de Don Manuel Campoy; Mediodía Don José Zarán; Poniente términos de la ermita de San Lázaro, y Norte terrenos del Castillo, perteneciente al Ministerio de Guerra.

6.<sup>a</sup> Una hila de agua en el Alporchón de esta ciudad, heredad de Tercia, tercio primero, á tandas ciento quince.

7.<sup>a</sup> Otra hila de agua en el mismo Alporchón, heredad de Albacete, llamada de treinta y uno á tandas diez.

8.<sup>a</sup> Una casa en esta población, parroquia de Santiago, calle Carril de los Caldereros, marcada con el número doce, que ocupa una extensión superficial de doscientos veinticinco metros y tiene á su espalda un huerto cercado de tapia, de cabida de trece áreas,

noventa y cuatro centiáreas y veintidós decímetros; que linda por la derecha entrando herederos de Don Domingo Muñoz y Don José García Lizcano; izquierda Don José Sala y herederos de Don Eusebio Eytier, y espalda los de Don Juan Antonio Cervera y los citados herederos de Don Eusebio Eytier.

9.<sup>a</sup> Un trozo de tierra riego, en la diputación del Campillo, de este término, sitio de la Alberquilla, de cabida ochenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y cinco decímetros; que linda por Levante hijuela de la Alberquilla; Mediodía Ginés Guevara; Poniente Marcos Rebollo, y Norte Francisco Romero.

Cuyas fincas las adquirió el Don Luis Rosignoli Rosignoli, por herencia de su señora madre Doña Angela Rosignoli Abril, en el año mil novecientos once.

Lo que de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber por segunda vez por medio del presente edicto, para que Doña Matilde, Doña María y Doña Teresa Ciria Rosignoli, como causahabientes de Doña Matilde y Doña Angela Rosignoli Abril, que se encuentran en ignorado paradero, y á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Lorca á catorce de Diciembre de mil novecientos catorce.—Enrique García Asensio.—El Secretario, Francisco T. Roche.

#### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.. . . . .	8.491.080'77
Imposiciones durante la semana. . . . .	25.195'76
<b>Suma.</b> . . . . .	<b>8.514.284'53</b>
Reintegros. . . . .	154.977'97
<b>Saldo</b> . . . . .	<b>8.359.306'56</b>

Madrid 12 de Diciembre de 1914.

#### A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo están los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distritos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».